

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 4 (CUATRO) PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-07-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANAÍD ENRÍQUEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL GÓMEZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.1.- Con fecha 10 de marzo de 2017 "**LAS PARTES**", celebraron "**EL CONTRATO**" mediante el cual el "**CONTRATISTA**" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, por un monto de \$11'674,685.87 (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 28 de octubre de 2017 y un plazo de ejecución de 230 (doscientos treinta) días naturales, contados a partir del día 13 de marzo de 2017.

I.2.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 1 (uno) en monto y plazo a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$3'730,729.98** (Tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que representó el **31.96%** (treinta y uno punto noventa y seis por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$15'405,415.85** (quince millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos quince pesos 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión en **70** (setenta) días naturales, lo que representa el **30.43%** (treinta punto cuarenta y tres por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de **300** (trescientos) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y terminó el 6 de enero de 2018, esto derivado de las ampliaciones en plazo de los convenios modificatorios y adicionales del Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-05-17, adjudicado a la extinta empresa EQUIVENT, S.A de C.V.,

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

hoy OPERADORA DE AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., en lo sucesivo **"LA CONSTRUCTORA"**.

I.3.- Con fecha 6 de enero de 2018, **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos), en monto y plazo a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$6'217,883.30** (seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del **53.25%** al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$21'623,299.15** (veintiún millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de **175** (ciento setenta y cinco) días naturales lo que representa el **76.08%** (setenta y seis punto ocho por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **475** (cuatrocientos setenta y cinco) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de termino 30 de junio de 2018, derivado de la celebración del Convenio Modificatorio número 3 (tres) con **"LA CONSTRUCTORA"**.

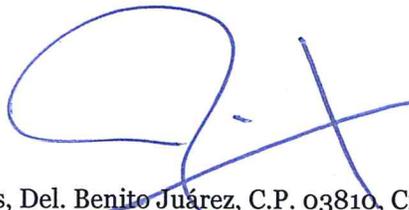
I.4.- Con fecha 29 de junio de 2018 **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres), en monto y plazo a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$4'974,306.64** (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos seis pesos 64/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A), que representa un incremento de **42.61%** (cuarenta y dos punto sesenta y un por ciento) al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$26'597,605.79** (veintiséis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 79/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de **122** (ciento veintidos) días naturales, lo que representa el **53.04%** (cincuenta y tres punto cero cuatro por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **597** (quinientos noventa y siete) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de termino el 30 de octubre de 2018, derivado de la celebración del Convenio Adicional 5 (cinco) con **"LA CONSTRUCTORA"**.

I.5.- Mediante el oficio número **3G-IC-TIMT-17-210** de fecha 20 de septiembre de 2018, **"EL CONTRATISTA"** presentó a **"LA DEPENDENCIA"** la solicitud de formalización de un nuevo Convenio adicional en monto y plazo que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA DEPENDENCIA"** *"...podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados"*.

**DECLARACIONES**

II.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:



Página 2 de 8

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

**II.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**II.2.-** Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

**II.3.-** Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

**II.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.18.-10, de fecha 10 de enero de 2018.

**II.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Arq. Luis Rey Mendoza en fecha 8 de octubre de 2018, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de ampliar el monto de los servicios y el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.

**III "EL CONTRATISTA" declara que:**

**III.1-** Con fecha 21 de febrero de 2017, Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V., representada por la C. Anaíd Enríquez Mondragón, en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas y para actos administrativos, y la empresa ICEACSA México, S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Gómez Blanco, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos administrativos; suscribieron el Convenio Privado de Participación Conjunta con el fin de presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Nacional número LO-009000988-E10-2017, correspondiente a la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA".**

**IV.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V.**

**IV.1.-** Acredita su legal existencia con la escritura pública número 3,053 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Octavio Diéguez Camarena, titular de la Notaría Pública número 111, en el Estado de Michoacán, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 16285\*3 de fecha 21 de marzo de 2007.

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)  
Contrato DGDFM-07-17**

**IV.2.-** La C. Anaíd Enríquez Mondragón, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 15,077 de fecha 14 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Terríquez, Notario Público número 67 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Zamora, Michoacán bajo el folio mercantil electrónico número 16285\*3, de fecha 23 de enero de 2014.

**IV.3.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**IV.4.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**IV.5.-** Su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Juan Salvador Agraz, número 40, interior 409, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de "**EL CONTRATO**"; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Participación Conjunta de fecha 21 de febrero de 2017.

**IV.6.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V.,** por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas y para actos administrativos, la C. Anaíd Enríquez Mondragón manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**V.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V.**

**V.1.-** Acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,288 de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, titular de la Notaría Pública número 194 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1 de fecha 8 de noviembre de 2011.

**V.2.-** Su representante, el C. Manuel Gómez Blanco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 39,719 de fecha 6 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público Titular número 200 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, de fecha 9 de abril de 2014.

**V.3.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**V.4.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**V.5.-** Su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Juan Salvador Agraz, número 40, interior 409, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de "EL CONTRATO"; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Participación Conjunta de fecha 21 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "EL CONTRATO".

**V.6.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V.,** por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos administrativos, el C. Manuel Gómez Blanco manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**VI. "LAS PARTES"** declaran que:

**VI.1.-** Estar de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGDFM-07-17**, cuyo objeto es **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA"**, de conformidad con lo señalado en los antecedente del presente Convenio.

**SEGUNDA. – LAS PARTES"** convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, para efectuar el siguiente incremento al monto de los trabajos, para quedar:

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)  
Contrato DGDFM-07-17**

Se modifica el monto del contrato pactado originalmente, por un incremento de **\$2'487,153.32 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando como resultado un monto total de **\$29'084,759.11 (Veintinueve millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento del **21.30%** (veintiuno punto treinta por ciento) con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto.

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-07-17	\$11'674,685.87	-
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-07-17	\$3'730,729.98	31.96%
Convenio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-07-17	\$6'217,883.30	53.25%
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-07-17	\$4'974,306.64	42.61%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-07-17	\$2'487,153.32	21.30%
<b>Monto Total</b>	<b>\$29'084,759.11</b>	<b>149.12%</b>

**TERCERA. – "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, para quedar:

Se modifica el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementando en **62** (sesenta y dos) días naturales el mismo, lo que representa un incremento del **26.95%** (veintiséis punto noventa y cinco por ciento) con respecto al periodo contractual originalmente pactado en "EL CONTRATO", quedando un total de **659** (seiscientos cincuenta y nueve) días naturales, lo que da como resultado un **186.5%** (ciento ochenta y seis punto cinco por ciento) de incremento total con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de terminación el **31 de diciembre de 2018**, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230	-	-
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	6 de enero de 2018	300	+ 70 días	30.43%

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)  
Contrato DGDFM-07-17**

<b>Convenio Modificadorio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-07-17</b>	13 de marzo de 2017	30 de junio de 2018	475	+ 175 días	76.09%
<b>Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-07-17</b>	13 de marzo de 2017	30 de octubre de 2018	597	+ 122 días	53.04%
<b>Convenio Modificadorio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-07-17</b>	13 de marzo de 2017	31 de diciembre de 2018	659	+ 62 días	26.95%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>659</b>	<b>+ 429 días</b>	<b>186.5%</b>

**CUARTA.** - “LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por “LA DEPENDENCIA” y firmado por “LAS PARTES”, se integra al presente como Anexo 2.

**QUINTA.** – Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SÉXTA.-** “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una póliza de fianza adicional del importe total, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “EL CONTRATO”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 4 (cuatro); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA.** - El presente Convenio Adicional a “EL CONTRATO” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y

**Convenio Adicional número 4 (cuatro)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

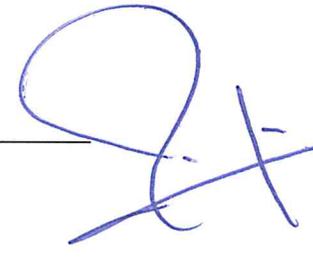
competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - “LAS PARTES”** convienen que la modificación realizada a **“EL CONTRATO”**, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 12 días del mes de octubre del año 2018.

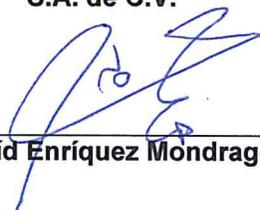
**Por “LA DEPENDENCIA”**

**Director General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal**

 \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_   
**Ing. Guillermo Nevárez Elizondo**

**Por “EL CONTRATISTA”**

**Ingeniería y Construcción 3G,  
S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Anaíd Enríquez Mondragón**

**ICEACSA México,  
S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Manuel Gómez Blanco**

Esta hoja es el número 8 (ocho) del Convenio Adicional número 04 (cuatro), para la ampliación del monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en el Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, que celebran **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”** el 12 de octubre de 2018.